



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESIÓN N° 602/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Martes 12 de abril de 2016

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 12 de abril del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 602/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipa Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 601/16.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. ORDEN DEL DÍA**II.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00089-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00022-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 095-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00089-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2668/16

Visto el Informe N° 095-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 089-2016-GG/OSIPTEL, en consecuencia, confirmar la multa de ciento treinta y cuatro (134) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifa.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) Su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 089-2016-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000091

- (iii) Poner en conocimiento la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

II.2. **Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.**

Mediante Memorando N° 390-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 073-GAL/2016 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el procedimiento para la fijación o revisión de Cargos de Interconexión Tope.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2669/16

Visto el Informe N° 073-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el procedimiento para la fijación o revisión de Cargos de Interconexión Tope.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de norma antes referido, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

MHI

II.3. **Modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.**

Mediante Memorando N° 474-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 092-GAL/2016 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba la modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2670/16

Visto el Informe N° 092-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000092

- Aprobar la modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, la modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con la modificación del Reglamento antes referido, la Exposición de Motivos, el Informe N° 00092-GAL/2016 y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

Mediante Memorando N° 378-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 129-GPRC/2016 y el Informe N° 076-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2671/16

Visto el Informe N° 076-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Determinar que los mercados relevantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga, están constituidos por los mercados de acceso mayorista para el servicio de televisión de paga mediante tecnología alámbrica (fibra óptica y/o cable coaxial) e inalámbrica (difusión directa por satélite), en cada uno de los veinticuatro (24) departamentos del Perú -para estos efectos, el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao se consideran como un solo departamento-.
- Declarar que en el procedimiento no se determinarán Proveedores Importantes en los mercados relevantes señalados anteriormente, toda vez que, dada la evolución en los niveles de concentración del mercado y en vista de la evidencia disponible, es pertinente continuar monitoreando el mercado de servicio de televisión de paga y adoptar las acciones que resulten necesarias a fin de asegurar una mayor disponibilidad de información sobre dicho mercado para una posterior evaluación.
- Establecer que a los tres (3) años de emitida la resolución, se determine la existencia o no de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga, siguiendo el procedimiento correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio N° 76-GPRC/2016 y Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.5. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para los periodos contables 2014-2015 de las empresas del Grupo Telefónica.

Mediante Memorando N° 463-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 172-GPRC/2016 y el Informe N° 109-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para los periodos contables 2014-2015 de las empresas del Grupo Telefónica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2672/16

Visto el Informe N° 109-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer que la entrega de los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada para los periodos contables 2014 y 2015, que deben entregar las empresas del Grupo Telefónica –Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.-, conforme a lo previsto en la Sección 2.5 del Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada (en adelante PACS), se realice por cada empresa, debidamente auditados, hasta el 02 de mayo de 2016.
- Disponer que, sin perjuicio de lo señalado previamente, las empresas mencionadas en el párrafo anterior deberán entregar los correspondientes Reportes Regulatorios, sin auditar, hasta el 15 de abril de 2016.
- Establecer que el incumplimiento de las disposiciones que se emiten mediante la resolución correspondiente, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, así como a la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente con su Informe Sustentatorio se notifiquen a las empresas del Grupo Telefónica y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

BECERRA
SUSAYA
OSIPTEL
CONSEJO DIRECTIVO**II.6. Pronunciamiento sobre desistimiento del procedimiento para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura formulado por la empresa Gilat Networks Perú S.A.**

Mediante Memorando N° 469-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 173-GPRC/2015 y el Informe N° 110-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre desistimiento del procedimiento para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura formulado por la empresa Gilat Networks Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2673/16

Visto el Informe N° 110-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura tramitado en el Expediente N° 00006-2015-CD-GPRC/MC entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Electro Sur Este S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00110-GPRC/2016 sean notificados a las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Electro Sur Este S.A.A., y que adicionalmente se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.7. Ampliación del plazo establecido para la puesta en operación de los sistemas y herramientas de medición del servicio de acceso a internet especificado en el Reglamento General de Calidad de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 508-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 376-GFS/2016 y el Informe N° 243-GFS/2016 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone ampliar el plazo para la puesta en operación de los sistemas y herramientas de medición del servicio de acceso a internet especificado en el Reglamento General de Calidad de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2674/16

Visto el Informe N° 243-GFS/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en seis (6) meses adicionales, los plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 005-2016-CD/OSIPTEL, para la implementación de los sistemas y herramientas de medición indicados en los numerales 3.1 y 3.2 del Anexo 11° del Reglamento General de Calidad respectivamente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000095



- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.8. Autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los Lineamientos en Materia de Apelaciones – Facturación de servicios de Telefonía Fija, aprobados por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU mediante Resolución N° 02-2015-LIN-RA/TRASU-OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 484-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 123-ST/2016 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados solicita autorización para la publicación en el Diario Oficial el Peruano de los Lineamientos en Materia de Apelaciones - Facturación de servicios de Telefonía Fija, aprobados por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU mediante Resolución N° 02-2015-LIN-RA/TRASU-OSIPTEL

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Memorando.

Acuerdo 602/2675/16

Visto el Memorando N° 123-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Autorizar la publicación en el Diario Oficial el Peruano de los Lineamientos en Materia de Apelaciones – Facturación de servicios de Telefonía Fija aprobado por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, mediante Resolución N° 02-2015-LIN-RA/TRASU-OSIPTEL de fecha 22 de diciembre de 2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 496-GG/2015 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Informe N° 133-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual presenta el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las normas sobre el Aporte por Regulación del OSIPTEL.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir dicho tema en el Orden del Día de la sesión y pasar a evaluar y adoptar un acuerdo sobre el mismo.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir dicho tema como punto II.9 del Orden del Día y a entregar a los miembros del Consejo Directivo los documentos pertinentes.

II.9. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba las normas sobre el Aporte por regulación del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 602/2676/16

Visto el Informe N° 133-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la propuesta contenida en el Informe N° 133-GPRC/2016, así como su remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros para su consideración y trámite.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 445-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 159-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realiza en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Presentación respecto a los primeros resultados obtenidos con la aplicación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

M.S.

La Gerencia de Protección y Servicio al Usuario realizó la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Estado de expedientes de supervisión al 31 de marzo de 2016.

Mediante Memorando N° 485-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 357-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 31 de marzo de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDO

Pedido del Ingeniero Victor Revilla Calvo.

P.051/602/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elabore un Informe de Cierre del Pedido N° 013/483/12 referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]